

A 75-103

Ayunt. Concej. de Madrid.

1851 y 52.

Policia Urbana.

Casas

D. Manuel Cortala, Tre. edif. m. C. de las
Tres Peccas n. 30, m. 24,

Ms. 92



Excmo Ayuntamiento de esta M. H. Villa

Madrid 2.^a
De di. de 1851.
Por acuerdo de V. E. expone: combiene a sus intereses de
grat. del Excmo
Ayunt.^o D. Manuel Catalá vecino de la misma y dueño
de la casa calle de los tres puentes n.º 30 n.º 2.^a de
moler la citada finca para construirla de un
Pare a la obra planta, y como para ello le sea preciso se
misión de obra le señale la alineación y altura que deberá
guardar la nueva fachada:

Suplico a V. E. se sirva ordenar que por quien
corresponda le señale la referida alineación y

Madrid 3.^a de
Di. de 1851. poder presentar el plano de la fachada a la apro-
vación de V. E.

Com. de obra
Pase al Sr. Jefe
de obra del di-
tairo y q. en un
de 1851. Gracia y espera de V. E. Madrid 1.º de Di.

Del Sr. Regidor vocal de la misma D. Juan
Blancher Prieto, del Arquitecto del Cuartel
y el del interesado, se proceda al acto de
la tira de cuerda; informándose del
resultando por dho. Profesor.

Man. Catalá

El A. Correg.
Penas

Señores de la Comisión de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he marcado sobre el terreno la alineación correspondiente a la casa n.º 30 calle de los Tres Peces, con arreglo a la general aprobada para aquella, y de las operaciones hechas a dicho fin resulta: que la fachada debe establecerse sobre la línea recta tirada de la medianería de la casa n.º 26 a la del n.º 32; y en este caso atendiéndose con dicho último número sale en el un cuarto de pie, no variando el punto extremo de la derecha medianera a la casa n.º 28. En esta forma y teniendo la fachada veintinueve pies y cinco octavos de longitud, se agregaran a la misma dos pies cuadrados y cuarenta y cinco sesenta y cuatro abos de pie, que al precio de siete reales por valen la cantidad de ochocientos y ochenta y tres reales y treinta y un maravedises, la misma que deberá abonar el dueño de esta casa al Excmo. Ayuntamiento.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva finca de 48 pies de elevación total ni ser menor de 30, no siendo tampoco menor de 14 pies la altura del piso bajo, tomándose dichas dimensiones en el centro de la fachada. Es cuanto puedo manifestar a V. S. S. sobre el particular. Madrid 6 de Diciembre de 1891

Juan José Sánchez Restrepo

Plano de Fachada de la Casa que se ha de construir
en la Calle de las Tres Peces n.º 27 antiguo 30. moderno
manzana 24.



Madrid 23 de Ag. to de 1851.

Wenceslao Gaviña

Escala de 10 5. 0. 10. 20. 30. Pies Castellanos.

N.º 21.



Como Ay^{to} Const. de esta V.ª

D. Manuel Catala dueño de la casa C.ª de los Tres peces n.º 30. m.ª 24. presenta a V.ª el plano de fachada de la misma que ha de edificar, y espera que merezca la aprobación de V.ª así como que se le espida la competente licencia para la construcción.

Dios que a V.ª m.ª Madrid 5. de Dic bre de 1851.

Como Sr

Por encargo del propietario

Ramon Suarez

Sres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.ª he examinado con la ojetencion debida, el diseño de fachada que presenta D. Manuel Catala, para la edificacion de su casa Calle de los Tres Peces n.º 30 nuevo de la manzana 24 y en su virtud debo manifestar: que el citado diseño esta conforme con los principios del arte y arreglado a los de una buena decoracion, no excediendo del maximum de altura que puede tener la casa segun el ancho de la Calle, que fundado en esto se dictamen que debe concederse la licencia pedida, a calidad de que se observe en la construcción el diseño presentado y con las precisas circunstancias de que lo cimientos han de construirse de piedra podernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el local de la cantina de tres pies de al-

tura lo menos con su tirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que faltan estos en ningún punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material, sin entramado alguno ni humbralles de madera; retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada pie de los siguientes, de forma que resulte elultimo de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que será de madera descubierta con soleron lancillos con tocadura, corona superior moldurada con su ranalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embucadas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales a la boca. Los balcones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidos las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otros separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra bastante ni pedaneo alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el transito publico, debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construccion colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal, pero como el Excmo. Ajunt.º se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debiera dar aviso luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo. Ajunt.º tiene respeto en el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se contruyan segun arte con la idea de prevenir la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V.S.S. sobre el particular. Ma
drid N. de D. de 1891

Juan José Sanchez Pineda

1781 2.18.000.000

Excmo. Sr.

Hallando conforme el detalle de alineacion y demas reglas conyugadas por el Arquitecto de esta Villa en el expedite promovido por el Sr. Catala, no halla reparo en que V. E. le autorice con sujecion a las referidas reglas y construyr de nueva planta la Casa Calle de los Tres Pescos.
30^o Madrid 24 de Dic. de 1851.

Morato
Sillalobo

Argueta

Cassani La Salud

Mat#

Devuelvo á V^o los expedien-
tes instruidos en ese conve-
nimiento sobre construcción de
una casa calle de los tres
peces n.º 30 perteneciente
á D. Manuel Catalá otra
en la calle de la libertad
n.º 50 propia de D. Dámaso
Alcalá Galiano; otra en
la cuesta de Areneros de
D. Angel Eugenio Gomez
y finalmente otra de D.
Jose Diaz en la Chaca de
Mena en Chamberí. Al
conceder mi aprobación á
estas obras encargo á V^o muy
particularmente procure
que en la construcción
no se falte en lo mas
mínimo á lo que se ha
ya prevenido en las ordenan-
zas Municipales.

Madrid
Policia Urbana

Febr. 12

Despues de haber
Excmo. Ayuntamiento



Madrid 12 de Febr.
de 1852.
Excmo. Cons.
S. C. quedó enterado
y expedidos las
licencias.



Dios

que á H. M. de Madrid
4 de febrero de 1892.

M. Cortés

Handwritten text, possibly a signature or address, enclosed in a decorative border.

El Alcalde Concejidor de esta Corte

El Excmo. Ayunt.^o de esta villa ha concedido
licencia al Sr. D. Man. Ceballos p.^o la edif.
de nueva planta de la casa C.^o de lo
Sr. Perez n.^o 30 mod. 27 ant. n.^o 24, resultan-
do de la alineacion q.^e le ha sido señalada tomar
p.^o uno de la finca del terreno publico $2\frac{45}{64}$
pies que al respecto de 7.2. importan 18.2
31 varas. La misma q.^e debe abonar a los
fondos municipales.

Lo digo a V. p.^o q.^e conste en esa oficina
de su cargo.

Dios de Madrid 2. de Marzo de 1852.

Sr. Contador de esta villa.

Contaduría General

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

D. Manuel Cortala, dueño de
la Casa Calle de los Tus-llas n.º 27
antiguo Do suadero de la manzana 2.^a
ha entregado esta Depositaria del
Dno. Ayuntamiento, el día 13 del
actual, según cargase en un n.º 82. la
cantidad de 18 P. 35 mrs. por valor de
2 ⁴⁵/₆₄ pie de terreno, que ha tomado
del tránsito público para incorpo-
rar a su finca, en virtud de la
abincación que se le suala para
la edificación de la citada casa.

Lo que pongo en conocimiento de
V.S. para los fines oportunos.

Día que a D. n.º. d. Madrid 15
de Mayo del 1852.

Fabian Sami M.
Lama

Sr. Sr. del Sr. Ayuntamiento de esta M. N. Villa

D. Cipriano M.^a Clementini & C.

Certifico: q. por el Sr. D. Manuel Cabala dueño
de la casa C.^a de los Tres Rees n.^o 30 m.^o 24.^o
se ~~compró~~ ^{sollicito de} Sr. Excmo. Arquib.^o en jur.^o de 1.^o de
Diciembre ~~de 1852~~ ^{de 1851} ~~compró~~ ^{compró} a sus ~~intereses~~ ^{intereses}
~~la citada casa p.^a construida de nuevo plan-~~
~~ta, justificando a su ~~dueño~~ ^{dueño} con un pergamino~~
~~y dijese en tal caso p.^a alineacion y all~~
~~q. debian guardarse la fachada~~

La citada
Casa

Parada a la Com.^o de Obras, lo hizo esta
al Sr. Excmo. Alcalde del Distrito p.^a q. en union
de uno de los Sres. Regid.^o de la misma, del Sr.
quitecto del Cuartel, y el del propietario, se
procediere al acto de la tira de cuerdas; de cuyo
resultado se dió conocimiento por Sr. Profesor
en el siguiente informe

Aquí

Presentado el plano de fachada firmado por
D. Veneciano Savina, se remitió a informe
del citado Arquib.^o, quien lo devolvió con el
sigte

Aquí

La Comision en su virtud sometió el expediente
a la deliberacion del Excmo. Arquib.^o, proponi-
endo se resolviese autorizar a Sr. Obra, con
sujecion al detalle de alineacion y demas re-
glas consignadas por el Arquib.^o

Hecho presente a S.^o E. en sesion de 20.^o de
Diciembre acordó conformarse con lo prop.^o por
la Comision, cuyo acuerdo obtuvo la apro-
bacion del Excmo. Sr. Gobernador de la Prov.^a

El n.^o del
Conte

en 2.^o de Feb.^o ult.^o, de que se enteró el Arquib.^o
en sesion del 13.^o, acordando se expidiese la li-
cencia. Y habiendo tenido efecto la entrega
a la depositaria de esta cilla de los 482. 31 m.
importe del terreno pub.^o con q. se benefi-
cia la Africa; doy la presente q. firmo: Ma-
nuel Bertramo de 1852.